

EXPEDIENTE: JDC/023/2026.

**PARTE(S)
ACTORA(S):** ERIKC SÁNCHEZ CORDOVA.

**AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S):** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

**TERCERO
INTERESADO:** EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diez de junio del año dos mil veintiséis.

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el suscrito Magistrado Instructor, con fundamento en los artículos 1 y 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, advierte que corresponde a la Magistratura Instructora realizar los actos necesarios para la debida sustanciación e integración de los expedientes sometidos al conocimiento de este Tribunal, a fin de contar con los elementos suficientes para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En ese sentido, del análisis de las constancias que obran en este órgano jurisdiccional se advierte la existencia del diverso expediente JDC/020/2026, radicado ante este Tribunal, dentro del cual fue emitido un acuerdo relacionado con una solicitud de medidas cautelares que guarda vinculación directa con la materia de controversia planteada en el presente asunto.

Al respecto, de conformidad con el principio de exhaustividad, previsto en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone a las autoridades jurisdiccionales el deber de analizar de manera integral todos aquellos elementos que resulten jurídicamente relevantes para la adecuada resolución de las controversias sometidas a su conocimiento, evitando emitir determinaciones sustentadas en una valoración incompleta de las constancias que obran en autos.

Bajo esa premisa, y tomando en consideración la relación que dicho acuerdo guarda con los hechos y planteamientos sometidos a la jurisdicción de este

